



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.184

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ASERCOOPI
Demandado: Flor María Bejarano de Fonseca
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2020-00012-00**

ASUNTO

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante¹ en el que autoriza como dependiente judicial a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A (LITIGANDO.COM)**, quien a su vez autoriza a la persona **LAURA MOLANO GARCIA** identificada con numero de C.C. **1.193.461.613** para que proceda con la verificación del presente proceso reconocido a nombre de la entidad demandante, y así mismo realice otras gestiones ante el despacho tales como retiro de oficios, comisorios y demás documentos que se han necesarios.

Al respecto advierte el Juzgado que no es dable acceder a la solicitud impetrada, debido a que el certificado aportado que indica la calidad de estudiante de la joven **LAURA MOLANO GARCIA** se encuentra vencido, pues data del 28 de agosto de 2019, razón por la cual no es posible autorizarla como dependiente judicial.

En consecuencia, de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR como dependiente judicial a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A (LITIGANDO.COM)** quien a su vez autoriza a la joven **LAURA MOLANO GARCIA**, por cuanto la certificación de estudiante de la suscrita no se encuentra vigente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la apoderada judicial de la parte demandante.

¹ Folio 14; C1.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 042

HOY, DIEZ (10) JULIO DE 2020, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario